ALCALDÍA DE FUNZA	**JUSTIFICACIÓN TIPO DE CONVENIO: (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO)**
	11-FR-69

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Administración Pública el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión de la Justificación:	**Octubre de 2025**
Secretaría que elabora la justificación:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SEAN PRIORIZADOS ENTRE LAS PARTES QUE MEJOREN LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENTE ENTRE EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÀ Y EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

El Municipio de Funza requiere adelantar el desarrollo de una nueva conexión vial con Bogotá a través de la Avenida La Esperanza (Luis Carlos Galán Sarmiento), que permita establecer un corredor alterno, moderno y funcional entre el municipio de Funza y el Distrito Capital y en especial que se constituya como una conexión más eficiente al Aeropuerto El Dorado. Esta vía, se proyecta desde la Transversal Longitudinal de la Sabana en el municipio de Funza, ingresando por la vía San Antonio hasta el área concesionada del aeropuerto, conectando con la Avenida La Esperanza Calle 24 (Luis Carlos Galán Sarmiento) en Bogotá hasta la Carrera 103. Este trazado constituye una infraestructura estratégica para mejorar la conectividad regional, fortalecer la movilidad entre ambos territorios y responder al crecimiento sostenido de la población, la actividad económica y la demanda de transporte en el occidente de la Sabana.

Actualmente, la movilidad entre Funza y Bogotá depende totalmente de los accesos por la Calle 13 y la Calle 80 de Bogotá , los cuales presentan altos niveles de congestión y saturación debido al incremento de los flujos vehiculares, tanto particulares como de carga. La pertinencia de este proyecto se fundamenta en la magnitud de la demanda de viajes entre Funza y Bogotá, que asciende a 155.543 desplazamientos diarios, de los cuales un 29% se concentra en la franja horaria entre las 06:15 a.m. y las 07:15 a.m., según lo evidenciado en el Plan Maestro de Movilidad de Funza 2018. Esta alta presión sobre los corredores de acceso refuerza la necesidad de desarrollar proyectos que amplíen y diversifiquen las alternativas de conexión con la capital.

En este contexto, una vía que se conecte con la actual avenida Avenida La Esperanza – Luis Carlos Galán Sarmiento mediante su extensión se plantea como una solución estructural y estratégica que permitirá diversificar las alternativas de acceso al Aeropuerto El Dorado y a Bogotá y distribuir de manera más equilibrada los flujos de movilidad desde y hacia la Sabana Occidente. El nuevo corredor facilitará el tránsito de vehículos mixtos, de transporte público y de carga, integrando la red arterial existente con las vías intermunicipales, y reduciendo la presión sobre las rutas actuales de acceso al Distrito.

Desde la perspectiva territorial, el proyecto representa un avance concreto hacia la consolidación de una movilidad regional integrada, coherente con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial de Funza (Decreto 0140 de 2000, modificado por el Acuerdo 013 de 2013), que contempla la proyección de la Avenida La Esperanza como eje estructurante de conexión con Bogotá.

Igualmente, da cumplimiento a la meta de producto 257 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Funza Evoluciona", que establece la estructuración del proyecto de conexión regional Funza–Bogotá por la Avenida La Esperanza, dentro del programa "Movilidad para la Vida".

Más allá de su función como corredor de transporte, la vía propuesta responde a una visión de desarrollo integral del territorio, en la que la infraestructura vial actúa como detonante de competitividad, integración y sostenibilidad urbana y económica. Su trazado permitirá articular el crecimiento urbano planificado con los sectores industriales y logísticos ubicados en la zona occidental del municipio, promoviendo la consolidación de un entorno productivo eficiente y sostenible. En especial es un proyecto que fortalecerá la conexión con el Aeropuerto Internacional El Dorado, nodo logístico y de carga más importante del país, del cual Funza hace parte con el 23,9% del área concesionada.

De acuerdo con el Informe Final y las recomendaciones estratégicas derivadas del Contrato de Consultoría No. 2025-0460, ejecutado en el marco del Contrato Interadministrativo CD-0020-2025 (FONDECUN 25-008), suscrito entre el Municipio de Funza y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, cuyo objeto corresponde al "Estudio de conexión de los flujos de movilidad entre Funza, la región y el Aeropuerto El Dorado", se identificaron lineamientos clave para orientar la planeación y priorización de intervenciones en materia de conectividad regional y competitividad territorial.

La localización del Aeropuerto Internacional El Dorado en el Distrito y el Municipio de Funza, sumada a las dinámicas económicas derivadas de su operación y a la interacción funcional con los municipios de Cota, Tenjo, Madrid y Mosquera, ha impulsado una transformación constante del contexto territorial y productivo de la Sabana Occidente. Esta área se consolida como una zona estratégica de conexión logística, de intercambio comercial y de integración metropolitana con Bogotá, donde convergen flujos de bienes, servicios y personas de alcance regional y nacional.

En este marco, los proyectos de planificación territorial contenidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) —adoptado mediante el Decreto Municipal 0140 de 2000 y modificado por el Acuerdo 013 de 2013— plantean un modelo de desarrollo estructural que busca armonizar el crecimiento urbano y rural de Funza con las dinámicas metropolitanas, especialmente aquellas vinculadas al sistema aeroportuario de El Dorado, que actúa como eje articulador del conglomerado regional.

La justificación de este proyecto trasciende la simple necesidad de mejorar la conectividad vial, pues se fundamenta en la necesidad de potenciar las oportunidades de desarrollo económico y territorial derivadas de la operación aeroportuaria. Dado que Funza cuenta con el 23,9% del área concesionada del Aeropuerto El Dorado, el municipio se encuentra en una posición privilegiada para consolidarse como un centro logístico de acopio, transformación y distribución de productos, al tiempo que promueve el fortalecimiento de la producción agrícola especializada, propia de los pisos térmicos fríos y templados de la región andina. Este enfoque permite avanzar hacia un modelo territorial equilibrado, donde la actividad agroindustrial y logística se articulan de manera sostenible. Sin embargo, para aprovechar este potencial debe generar conexiones eficientes con el mismo, como puede ser esta vía que tendrá un acceso mucho más eficiente a las terminales de carga y pasajeros del Aeropuerto.

Actualmente, la conectividad entre la región y el Aeropuerto El Dorado se soporta principalmente en dos accesos estratégicos:

- **La vía concesionada Bogotá–Facatativá, a la altura de la intersección de Tres Esquinas, y**
- **La Autopista Medellín. .**

Ambos corredores presentan altos niveles de congestión vehicular, especialmente en las horas de mayor demanda, lo que limita la eficiencia logística y la competitividad regional.

En este contexto, el presente proyecto busca mejorar la conectividad funcional entre del Aeropuerto, optimizando los corredores logísticos existentes y fortaleciendo las rutas alternas de acceso que garanticen un flujo ágil y seguro de transporte, en especial de vehículos de carga pesada. En la siguiente ilustración, se detallan las principales rutas y conexiones viales que permiten circular de forma directa los vehículos pesados entre el Municipio de Funza y el Aeropuerto El Dorado, en donde se destacan los dos corredores concesionados (Bogotá- Facatativá y Bogotá – El Rosal), la Carrera 9 – Troncal de Occidente en Funza.

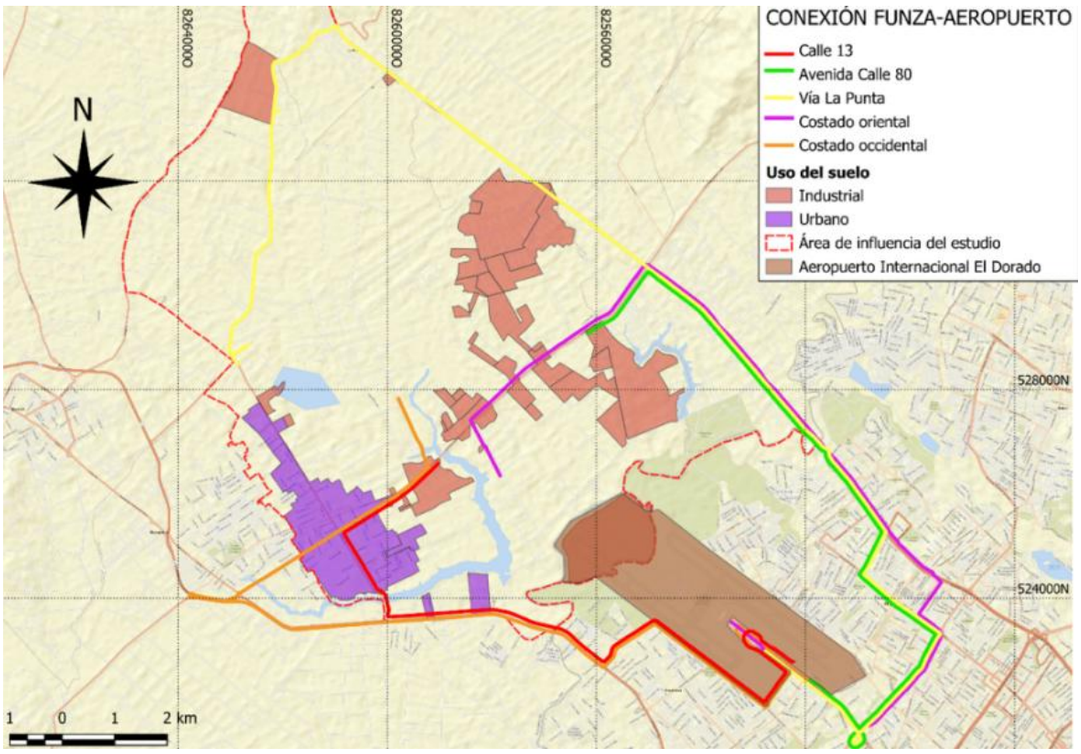


Imagen 1.Conexiones actuales Municipio de Funza - Zona Aeroportuaria Bogotá
Fuente: Contrato Interadministrativo CD-0020-2025 (FONDECUN 25-008)

El "Estudio de conexión de los flujos de movilidad entre Funza, la región y el Aeropuerto El Dorado" contempló la Proyección de la Movilidad en la Región concluyendo que: *"Las proyecciones del modelo evidencian que, sin intervenciones, hacia 2047 la red vial de Funza y su entorno alcanzará condiciones críticas de operación, con una relación volumen/capacidad promedio de 0,62 y velocidades de apenas 25,3 km/h, reflejando congestión estructural en corredores estratégicos como la Troncal de Occidente, la Longitudinal de Occidente y los accesos al Aeropuerto El Dorado. Este escenario es resultado del crecimiento poblacional, la expansión industrial y comercial, y el incremento sostenido en la generación de viajes, particularmente en motocicleta y automóvil."*

De esta manera, el proyecto de conexión entre Funza y Bogotá por la Av esperanza, atenderá la futura demanda de capacidad vial, además contribuirá al mejoramiento del espacio público y la calidad urbana, al incorporar criterios de diseño asociados a "calles completas", que garanticen la inclusión de andenes amplios, cicloinfraestructura, zonas verdes y paisajismo, además de condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad vial para todos los usuarios.

En su idea inicial, el proyecto tendría con una longitud aproximada de 7.8 km desde la Carrera 103 hasta la Conexión con la Vía Transversal de La Sabana. Se localiza en la localidad de Fontibón al occidente de la ciudad y en el municipio de Funza.

El corredor vial en el Distrito tendría un total de 4.0 km y en el Municipio de Funza de 3.8 km de longitud. Actualmente, en el Distrito, hay un tramo existente de 2.6 km desde la carrera 103 hasta la Av. TAM la cual cuenta con un perfil desarrollado en el IDU y aproximadamente un tramo de 1,4 km de vía nuevo. Para el caso del municipio de Funza, se cuenta con un tramo existente de 2.5 km pavimentados en la vereda La Florida, vía San Antonio hasta la vía transversal Longitudinal de la Sabana (Funza–Cota), conformado por un carril por sentido, el cual, aunque funcional, demanda intervenciones de ampliación para responder a las necesidades de movilidad. De forma preliminar se proyecta un tramo de 2.7 km comprendido entre la Avenida TAM y la vía San Antonio en el municipio de Funza, donde actualmente no existe infraestructura vial construida.

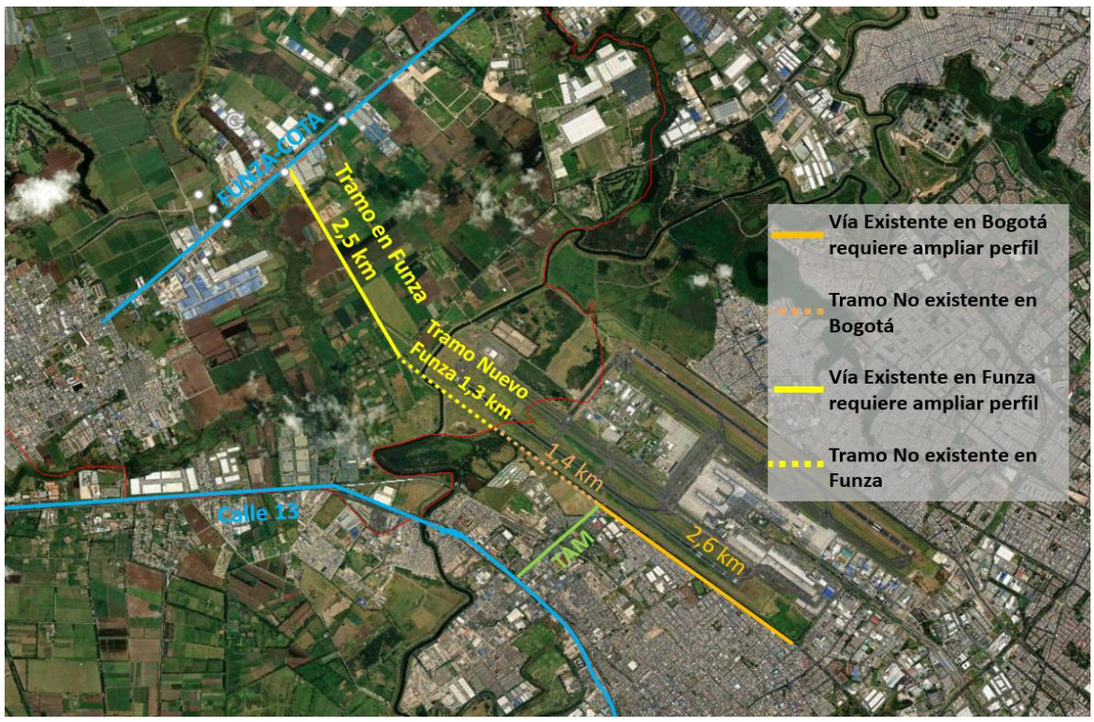


Imagen 2.Trazado preliminar Av Esperanza hasta Funza
Fuente: Secretaria de Planeación Municipal

El desarrollo de esta vía se fundamenta en el cumplimiento de los siguientes instrumentos de planificación municipal:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE FUNZA (Decreto 0140 de 2000 modificado por Acuerdo 013 de 2013)

- ***Que el Decreto Municipal 0140 de 2000 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Funza" establece en su artículo 29 "DEL SISTEMA VIAL PRIMARIO DEL COMPONENTE GENERAL - Se entiende por tal, el sistema de comunicación entre el área Urbana y rural de Funza y entre el Municipio y los sistemas viales Nacionales y Regionales. (...)"***

- ***Que el Acuerdo Municipal 013 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EXCEPCIONALMENTE EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA, DECRETO MUNICIPAL 0140 DE 2000" adopta el plano VR-02 donde se establece la proyección vial para la conexión entre Funza y Bogotá por la Av. Esperanza.***

- ***De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 13 del Acuerdo Municipal 013 de 2013 que modifica el artículo 29 del Decreto Municipal 0140 de 2000:***

  "Parágrafo 3: Los trazados planteados de las vías propuestas en el Plano VR.02 son indicativos, los trazados definitivos serán determinados mediante decreto expedido por el Alcalde y la Oficina Asesora de Planeación, previo concepto de la Secretaría de Movilidad, atendiendo razones de índole técnico, económico o ambiental (...)"

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL FUNZA 2024-2027 (Acuerdo Municipal 007 de 2024)

- **El Plan de Desarrollo Municipal contempla dentro de sus líneas estratégicas el programa "*Movilidad Para la Vida*", cuyo objetivo es optimizar la red vial del municipio mediante la construcción y el mejoramiento de la infraestructura para la movilidad, de manera que se reduzcan los tiempos de desplazamiento de la población y se fortalezca la interconexión con los municipios vecinos, así como con la ciudad de Bogotá.**

- **En este marco, se definió la estrategia de *"Estructuración de los macroproyectos de movilidad que permitan más conexiones con Bogotá"*, la cual busca orientar esfuerzos hacia iniciativas de alto impacto regional que favorezcan la competitividad, la integración y la calidad de vida de los habitantes de Funza.**

- **De manera concreta, el programa cuenta con la meta de producto 257: *"Estructurar un proyecto para la conexión regional Funza - Bogotá por la Av. La Esperanza"*, con la cual se pretende materializar una de las conexiones más estratégicas del municipio. Este proyecto no solo ampliará las opciones de movilidad hacia Bogotá, sino que también aportará al ordenamiento territorial, al desarrollo económico y a la consolidación de Funza como un nodo articulador de la región.**

Asimismo, la prolongación de la Avenida La Esperanza hasta el municipio de Funza haciendo conexión hasta la vía departamental Transversal Longitudinal de la Sabana, está dentro de la visión de la Alcaldía Mayor de Bogotá para consolidar a la capital como Ciudad Aeropuerto. Su desarrollo se fundamenta en el cumplimiento de los siguientes instrumentos de planificación territorial y sectorial:

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C. DECRETO No. 555 DEL 29 DICIEMBRE de 2021.

- ***Artículo 2. Desafíos del ordenamiento territorial del Distrito Capital.***

  "*1. Desafío Regional: Consolidar una gobernanza regional eficiente y responsable, que garantice la sostenibilidad ambiental, el desarrollo social y la competitividad, así como la vida digna, la movilidad, el acceso equitativo a las oportunidades, en el marco de la solidaridad y confianza entre los territorios con los cuales Bogotá comparte relaciones funcionales.*"

- ***Artículo 3. Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital.***

  "10. Política de Integración Regional. Busca consolidar acuerdos regionales para el desarrollo sostenible de la región, mediante arreglos institucionales apropiados y compromisos bilaterales o multilaterales que garanticen oportunidades para todos y todas, así como la aplicación de los principios de buen gobierno y efectividad donde Bogotá se compromete, a partir de lo dispuesto en el presente Plan..."

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", (Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024):

- ***Artículo 16. Programas del Objetivo Estratégico "Bogotá Confía en su Gobierno"***

  "16.6. Programa 37. Construyendo Confianza con la Región. Con este programa, Bogotá desarrollará un esquema de gobernanza, coordinación e integración multinivel para promover la gestión de las acciones sectoriales en todos los componentes de relacionamiento social, económico, productivo, ambiental y territorial para el desarrollo funcional de la ciudad y sus pares regionales en los territorios urbano y rural, mediante la coordinación con los diferentes sectores y niveles de Gobierno Distrital, los gobiernos de los municipios de Cundinamarca, la Gobernación de Cundinamarca y las figuras asociativas a las que pertenece Bogotá (RAP-E, RMBC, Asocapitales), así como las entidades del orden nacional que abordan la dinámica territorial del entorno distrital. Se crearán mecanismos para la articulación de iniciativas públicas, privadas y comunitarias con perspectiva regional, mediante espacios de articulación institucional, fomentando la participación de todos los actores, generando espacios de comunicación y conocimiento de las agendas específicas y generales y generando un marco institucional y operativo que motive la colaboración multinivel con confianza y seguridad institucional. (...) Lo anterior obedece a que Bogotá enfrenta el desafío de alinear los intereses y las necesidades de una población diversa y en crecimiento con los de su entorno funcional. **(...)"**

- ***Artículo 17. Proyectos Estratégicos. Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá aquellos que, por su magnitud, alcance e impacto sobre la calidad de vida de sus habitantes, inciden de manera significativa en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las metas de la ciudad propuestos en este plan de Desarrollo, y a su vez, su ejecución puede trascender la vigencia del Plan de Desarrollo. Dichos proyectos incluyen, entre otros:***

  "17.6. Ampliación y/o mejoramiento de la infraestructura del transporte público, vial y de acceso a la ciudad."

DECRETO DISTRITAL 824 DE 2019

"*Por medio del cual se adopta la Operación Estratégica Fontibón – Aeropuerto El Dorado – Engativá – Aeropuerto Guaymaral – 'Distrito Aeroportuario', y se dictan otras disposiciones*", en donde, en su artículo 17 "Artículo 17°.- Proyectos estructurantes. Son proyectos estructurantes del "Distrito Aeroportuario" aquellos que requieren para su ejecución y financiación de la articulación sectorial y territorial. Están asociados al desarrollo de infraestructura de escala urbana y/o regional: 17.4. Avenida Luis Carlos Galán entre Avenida Ciudad de Cali y Límite del Distrito", y que cuenta con artículo de transición en el Decreto 555 de 2021 (Artículo 598. Operación Estratégica Distrito Aeroportuario).

En el marco de las mesas de trabajo interinstitucionales realizadas entre el Municipio de Funza, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, se acordó avanzar en la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Funza y el IDU, con el propósito de aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones conjuntas para el fortalecimiento, acompañamiento y estructuración de los procesos que sean priorizados entre las partes para consolidar la conectividad regional entre el Distrito Capital de Bogotá y el Municipio de Funza, Cundinamarca, a través de la Avenida Luis Carlos Galán Sarmiento o Avenida La Esperanza (AC 24), como un corredor estratégico que promueva la integración territorial, la movilidad sostenible y el desarrollo regional en la Sabana Occidente.

De conformidad con la Ley 1682 de 2013 "*Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias*", la estructuración que se adelante por parte de las partes intervinientes para el proyecto CONEXIÓN REGIONAL ENTRE EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA consiste en un proyecto de infraestructura de transporte con intervención urbana y suburbana, que cobija territorio de Bogotá Distrito Capital y el municipio de Funza - Cundinamarca, lo que lo convierte en un proyecto de transporte de utilidad pública e interés social y económico.

La Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, como dependencia de carácter del sector administrativo de planeamiento estratégico y gestión institucional, tiene la misión de liderar y orientar los procesos de planificación a través de la gestión de información y proyectos estratégicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 116 de 2022 del 12 de diciembre de 2022, son funciones esenciales de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento territorial las siguientes:

1. Dirigir, formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico y social.
(...)

12. Adelantar los estudios técnicos y de diagnóstico socioeconómico, que sean necesarios para el diseño de políticas, planes, programas y proyectos, útiles para mejorar las condiciones de vida de la población de Funza.

...

LÍNEA ESTRATÉGICA: Hábitat digno
PROGRAMA: Movilidad para la Vida
PROYECTO: 2024252860066 - Fortalecimiento de la infraestructura para la movilidad en el municipio de Funza
META PRODUCTO: 267 Estructurar un proyecto para la conexión regional Funza - Bogotá por la Av. la Esperanza

LÍNEA ESTRATÉGICA: Gobierno Eficiente
PROGRAMA: Gobierno a la vanguardia

PROYECTO: 2024252860021 - Fortalecimiento del desempeño institucional garantizando la optimización de la gestión pública, la formulación e implementación de políticas públicas, la gestión de recursos y la planeación participativa en el municipio de Funza, Cundinamarca
META PRODUCTO: 328 Implementar una estrategia de fortalecimiento a la gestión municipal a través de mecanismos de articulación y convergencia del territorio con una visión regional

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS QUE SEAN PRIORIZADOS ENTRE LAS PARTES QUE MEJOREN LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENTE ENTRE EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÀ Y EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes conforme a sus competencias funcionales, aunan esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para el fortalecimiento y acompañamiento en la estructuración, revisión y diagnóstico de los procesos que sean priorizados entre las partes. Para ello desarrollaran todas las actividades desde los componentes técnicos, ambiental, social, predial, administrativos, jurídicos y financieros, encaminadas a la preparación, análisis, discusión, revisión y viabilidad de la estructuración financiera, jurídica y de valoración de los riesgos asociados al desarrollo del proyecto, que permita mejorar la conectividad regional entre el Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Funza Cundinamarca por la Av. Luis Carlos Galán Sarmiento o Av. La Esperanza (Ac 24), y de resultar su posterior ejecución.

El Convenio contempla dos diferentes procesos en su ejecución, detalladas a continuación:

1. PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL. Este proceso incluye las actividades de acompañamiento técnico mutuo en el desarrollo de los estudios de orden técnico, financiero, ambiental, predial, social y legal, correspondientes a la etapa de preinversión, tendiente a lograr la estructuración integral del proyecto y la definición del esquema más eficiente de ejecución. También incluye la validación de los productos resultantes de los contratos desarrollados que serán insumo en el desarrollo de etapas o fases posteriores.

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN. Contempla todas las actividades de acompañamiento técnico mutuo tendientes a realizar el proceso de selección del contratista que ejecutará las fases del proyecto, así como los aspectos determinantes para su ejecución, siempre y cuando se concluya la viabilidad técnica del proyecto. y la definición del esquema más eficiente de ejecución.

Para la ejecución de cada una de las fases, las partes podrán suscribir convenios interadministrativos derivados, según lo determine el análisis que adelanten las partes.

2.3. CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En virtud de lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81100000	81101500	81101510

Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería de carreteras
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81102200 Ingeniería de transporte	81102201 Ingeniería de trafico

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **Facilitar oportunamente y con calidad, el intercambio de documentación e información entre las partes necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución de las obligaciones de las partes durante esta fase del convenio.**
2. **Aportar las capacidades técnicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas para el cumplimiento de las actividades necesarias en el marco del convenio de acuerdo con la competencia de cada entidad.**
3. **Designar los miembros que integrarán el Comité Técnico Operativo y de Supervisión del Convenio, a través del cual se canalizarán las solicitudes, documentos, citaciones a reunión y demás trámites, se tomarán y adoptarán las decisiones que darán curso al presente Convenio, los cuales deberán ser informados por escrito mediante oficio, y los cuales darán estricto cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de la información.**
4. **Adelantar la realización de cualquier tipo de trámite, actos, convenios o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del Convenio.**
5. **Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la correcta y efectiva ejecución del convenio, adelantando las coordinaciones necesarias según sea el caso.**
6. **Proponer los posibles esquemas de contratación para el adecuado desarrollo del proyecto, el cual será presentado ante el comité técnico para su aprobación.**
7. **Suscribir los convenios derivados para el desarrollo de los proyectos que mejoren la infraestructura vial e integren la conectividad regional entre el Distrito Capital de Bogotá y el Municipio de Funza Cundinamarca, específicamente en la extensión de la AV. Luis Carlos Galán Sarmiento o AV. La Esperanza (AC 24) desde la carrera 103 hasta la conexión con la vía Transversal Longitudinal de la Sabana, de conformidad con las necesidades del proyecto, previo análisis realizado por las partes y las decisiones aprobadas por el comité técnico**
8. **Adelantar, bajo su propia responsabilidad y en estricto apego a los principios de la contratación pública, los procesos de contratación y demás actividades necesarias, que se deriven del desarrollo del Convenio.**
9. **Actuar conjuntamente en el desarrollo de las revisiones de la información que presenten las Partes, así como en la obtención de autorizaciones ante otras entidades para el desarrollo del proyecto que permita mejorar la infraestructura para la movilidad sostenible y eficiente entre el Distrito Capital y el municipio de Funza Cundinamarca, específicamente en la extensión de la AV. Luis Carlos Galán Sarmiento o AV. La Esperanza (AC 24) desde la carrera 103 hasta la conexión con la vía Transversal Longitudinal de la Sabana.**

10. De acuerdo con los resultados de la prefactibilidad, ambas entidades gestionarán los recursos para la contratación de las fases siguientes, esto de conformidad con sus competencias y previa disponibilidad presupuestal, asegurando la articulación técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del proyecto. Para esta gestión, el comité operativo validará la información y realizará las recomendaciones pertinentes.
11. Realizar el oportuno informe a LAS PARTES cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
12. Participar en la planeación y desarrollo de las reuniones del Comité Técnico Operativo y de Supervisión, cada vez que el mismo sea citado, así como en las reuniones de trabajo que dicho Comité defina.
13. Mantener indemnes entre sí, a la otra parte, de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas ocasionados durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio y velarán porque sean oportunamente atendidas y solucionadas.
14. Mantener una comunicación fluida y transparente entre las partes informando periódicamente los avances y resultados y presentando los informes correspondientes a cada entidad, durante el desarrollo del Convenio.
15. Las demás que por la naturaleza del presente Convenio correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución cumpliendo con el objeto y las obligaciones del convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA

1. Brindar el apoyo institucional que se requiera para el cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con su competencia funcional.
2. Aportar los conocimientos técnicos y experiencia en la contratación, en el marco de sus funciones, para el desarrollo del proceso de Prefactibilidad, en el proyecto objeto de este convenio.
3. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se determinen como resultado de la estructuración de los proyectos para la obtención de fuentes de financiación de los mismos, en el marco de sus competencias institucionales.
4. Realizar las gestiones, administrativas y presupuestales que se determine para la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias dentro de los procesos a su cargo.
5. Las demás que sean necesarias de acuerdo con su competencia y que sean afines al objeto del Convenio.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

1. El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU acompañará y brindará apoyo al Municipio de Funza en la estructuración técnica de los procesos de selección que adelantará con sus recursos para el desarrollo del proyecto.
2. Aportará el Documento Técnico de Soporte DTS “Perfil Avenida TAM (Carrera 129) entre Calle 13 y Avenida Luis Carlos Galán (Calle 24)- Avenida Luis Carlos Galán entre Carrera 103 y Avenida TAM – Carrera 103 entre Avenida Luis Carlos Galán y Avenida El Dorado, en donde

se concluye la fase idea y perfil del tramo Av. La Esperanza (AC24) entre la carrera 103 y Av. TAM. Adicionalmente, una vez iniciado el convenio, el IDU realizará los estudios correspondientes a la extensión del perfil para la extensión de la Av. La Esperanza (AC24) entre la Av. TAM y la Vía Transversal Longitudinal de la Sabana.

3. **Acompañará la revisión técnica de los productos y entregables asociados a dichos procesos.**
4. **Realizará la publicación del presente Convenio Interadministrativo suscrito por LAS PARTES en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.**
5. **Otorgar el aval a todos los productos derivados de los estudios que sean entregados por el Municipio de Funza, con los lineamientos del MG-FP-02 - Manual de Maduración de Proyectos del IDU y el Manual MG-GI-03 Manual Operativo BIM.**
6. **Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se determinen como resultado de la estructuración de los proyectos para la obtención de fuentes de financiación de los mismos, en el marco de sus competencias institucionales, previo análisis de pertinencia y aprobación del Comité Técnico Operativo y de Seguimiento**
   Las demás que sean necesarias de acuerdo con su competencia y que sean afines al objeto del Convenio.

COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO:

Para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, se conformará un Comité Técnico Operativo y de Seguimiento, el cual estará integrado así:

a) **Por parte del Municipio de Funza: El Secretario(a) de Planeación del Municipio y Secretario(a) de Infraestructura del Municipio**

b) **Por parte del IDU: El Subdirector General de Desarrollo Urbano o su designado (a).**

El Comité Técnico Operativo y de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) **Hacer seguimiento a los avances de la ejecución y cumplimiento del Convenio conforme a la supervisión que cada una de las partes realiza al cumplimiento del mismo.**
b) **Servir como instancia de discusión frente a los temas que sean puestos a su consideración para el desarrollo de este Convenio.**
c) **Llevar un registro de las recomendaciones tomadas en cada una de las reuniones.**
d) **Reunirse cada vez que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del Convenio.**
e) **Proyectar el cronograma detallado con los plazos, actividades y responsables, correspondiente a las actividades del convenio. Así mismo actualizar y hacer el seguimiento al cronograma de acuerdo con el avance de las actividades en el marco del convenio. .**
f) **Brindar las recomendaciones que se requieran para la adecuada ejecución del presente Convenio.**
g) **Revisar, analizar y recomendar las posibles modificaciones a las condiciones del convenio así como la necesidad y alcance de la suscripción de convenios derivados.**
h) **Recomendar a LAS PARTES del presente Convenio fórmulas o alternativas de solución de controversias que se presenten en su ejecución.**
i) **Las demás funciones necesarias para el seguimiento y control de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto convenido.**

El Comité se reunirá en forma presencial, virtual o híbrida, de manera ordinaria una vez cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando las partes lo requieran.

Quórum deliberatorio: El quórum deliberatorio del Comité Técnico Operativo y de Seguimiento se integrará con la presencia de la totalidad de sus miembros, conforme a lo previsto en la conformación establecida en el presente documento. Se requerirá la presencia de todos sus integrantes, entendiéndose válidas únicamente aquellas determinaciones que sean adoptadas por unanimidad de los miembros asistentes.

El Comité contará con una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el (la) designado(a) del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, y cumplirá las siguientes funciones:

a) **Realizar el cronograma de seguimiento a través de las mesas de trabajo.**
b) **Realizar las citaciones a las mesas de trabajo.**
c) **Elaborar, suscribir y llevar la relatoría de las actas de las mesas de seguimiento.**
d) **Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados en cada sesión del comité.**
e) **Las actividades complementarias derivadas de la naturaleza de la secretaría técnica en el marco del Convenio.**

Los miembros del Comité podrán ser contactados a través de cualquier medio físico o electrónico. En caso de que alguna de LAS PARTES realice el cambio de uno de sus miembros, no será necesario modificar el presente Convenio, siempre que se remita la comunicación formal correspondiente a las demás PARTES informando sobre dicha novedad.

A las sesiones se podrá invitar expertos en temas relacionados con el objeto del Convenio, profesionales de las áreas misionales de cada una de LAS PARTES o los encargados y/o responsables del desarrollo de algún aspecto o acción específica del Convenio, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA Y DISTRITO CAPITAL

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El MUNICIPIO DE FUNZA ejercerá la supervisión del Convenio a través del Secretario de Planeación municipal o quien el Alcalde(sa) designe.

3. . FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 TIPO DE CONVENIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3.1 FUNDAMENTO JURÍDICO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece la *"asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro",* dentro del marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

No aplica

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Convenio tendrá como fecha máxima el 31 de diciembre de 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del presente convenio.

5.2 EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO: El Convenio, por sí mismo, no implicará la asunción de compromiso presupuestal alguno para LAS PARTES.

6. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

No aplica

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Interno	Ejecución	Operativo	Cambio de la normativa o cualquier otra que eventualmente llegue a afectar el convenio	Afecta la ejecución oportuna del convenio	2	2	4	Bajo	Suspensión y/o modificaciones al contrato

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Controversias sobre la obligación de aportar recursos en fases posteriores o sobre la firma de convenios derivados.	Afecta el cumplimiento del objeto, retrasa la ejecución de las actividades.	1	2	2	Bajo	Coordinación con las áreas de planeación y hacienda para alinear los proyectos derivados con los presupuestos anuales o planes operativos.
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de la información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución de contrato, retrasa la ejecución de las actividades del contrato	2	2	4	Bajo	Llevar control de los documentos físicos que son entregados y realizar un back kup de los documentos escaneados
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de articulación o comunicación efectiva entre el IDU y el Municipio de Funza, que genera duplicidad de actividades o retrasos en los cronogramas.	Afecta la eficiencia y el avance del convenio, retrasa la entrega de productos y puede generar incumplimiento de metas.	1	2	2	Bajo	Establecer un cronograma conjunto de trabajo y reuniones periódicas del Comité Técnico; designar responsables institucionales con autoridad de decisión y definir canales únicos de comunicación.
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso o falta de asignación presupuestal para la ejecución de los convenios derivados.	Paralización o aplazamiento de las fases del proyecto.	1	2	2	Bajo	Planificar con anticipación la inclusión presupuestal en cada vigencia; gestionar fuentes de cofinanciación y acompañamiento del Comité Técnico en la definición de aportes.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Por tratarse de una contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y los estudios previos del Convenio.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad con quien se celebrará el convenio interadministrativo, el plazo de ejecución, y puesto que el convenio no tiene presupuesto, no se requerirán pólizas o garantías.

8. ANÁLISIS SECTOR

Teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de

Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, resulta necesario analizar la naturaleza jurídica de las entidades públicas que suscribirán el convenio interadministrativo, a saber:

MUNICIPIO DE FUNZA - CUNDINAMARCA: Es una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO: El Acuerdo 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU relaciona dentro del objeto de la entidad "...la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales...". A su vez el artículo 8 del referido Acuerdo, en los literales b y c, establece las funciones relativas al diseño de estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura, así como la ejecución de la construcción y el mantenimiento de los sistemas de movilidad y del espacio público.

En ese orden de ideas, la Ley 1150 de 2007 establece que los convenios interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y que se encuentra señalado en la ley o en sus reglamentos y que de acuerdo con lo expuesto respecto de las entidades contratantes, se evidencia que entre sus objetivos principales se encuentra el gestionar el desarrollo de infraestructura de cada una de las jurisdicciones a las que se circunscriben, lo que permite establecer que existen las condiciones organizacionales y jurídicas para celebrar el convenio interadministrativo.

9. ANALISIS DE MERCADO

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las entidades públicas y a que se trata de un convenio para aunar esfuerzos, no hay lugar a desarrollar un análisis financiero, comercial ni de oferta del mercado del objeto a contratar, por cuanto la presente contratación corresponde a la facultad de gestión y cooperación interinstitucional contemplada en el artículo 209 de la Constitución Política que permite a las entidades públicas asociarse con aquellas que persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos, situación que se encuentra justificada en la descripción de la necesidad de suscribir el referido convenio interadministrativo.

ESTEBAN ALEXANDER MANCERA ORJUELA **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**	